



association pour la prévention de la torture  
asociación para la prevención de la tortura  
association for the prevention of torture

**Check against delivery**

14 de marzo de 2013

Read by Jean-Sébastien Blanc

**Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas  
22ª Sesión (25 febrero - 22 marzo 2013)**

**Tema 6: Consideración de los informes del Examen Periódico Universal, GUATEMALA**

**Intervención oral, Asociación para la Prevención de la Tortura**

Señor Presidente,

Al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) en 2008, Guatemala se comprometió a establecer, en el lapso de un año, un mecanismo nacional de prevención (MNP). La Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) toma nota de los avances realizados por Guatemala en este sentido. Sin embargo, lamentamos el retraso del Estado en cumplir con dicha obligación internacional, debido a la mora de más de siete meses en la selección de los miembros del MNP.

Por lo tanto, instamos al Congreso Nacional a finalizar, de manera urgente, el proceso de selección de las personas que integrarán el nuevo MNP, asegurando una selección transparente y pública, que respete el balance de género y étnico, así como la multidisciplinariedad de los miembros, según los requerimientos del OPCAT.

La APT quisiera también destacar la importancia de que el Estado guatemalteco dote al nuevo mecanismo con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para desempeñar sus labores de forma independiente y eficaz.

Tomando en cuenta que el pasado octubre Guatemala aceptó tomar medidas para mejorar la situación penitenciaria<sup>1</sup>, instamos al Estado a que las ponga en práctica. Entre ellas, destacamos la implementación de la Ley Penitenciaria y su Reglamento<sup>2</sup>.

En particular, incidimos en la adopción de una política integral de reinserción social, el efectivo funcionamiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios, la creación de un registro permanente de las personas privadas de libertad y la adecuación de la infraestructura de los centros de detención, sin que la falta de presupuesto sea un obstáculo, teniendo en cuenta que los fondos destinados al sistema penitenciario recientemente aumentaron un 100%.

<sup>1</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Guatemala, §§ 99.49 (Irak), 99.50 (Hungría) y 99.51 (España), Documento A/HRC/22/8, 31 de diciembre de 2012.

<sup>2</sup> Ley del Régimen Penitenciario, Decreto N° 33-2006 del Congreso de la República del Guatemala. Ver: <http://www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnálisisDocumentaciónJudicial/cds/CDs%20leyes/2006/pdfs/decretos/D033-2006.pdf> y Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario, Acuerdo Gubernativo, 513-2011, Guatemala, 27 de diciembre de 2011.

Por último, como recomendado por la Corte de Constitucionalidad<sup>3</sup> de Guatemala y el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura<sup>4</sup>, instamos al Estado guatemalteco a enmendar el artículo 201 bis del código penal, para tipificar penalmente la tortura según el artículo 1 de la Convención contra la Tortura. Además, impulsamos a Guatemala a asegurar la imprescriptibilidad del delito y a considerar como sujetos de tortura no sólo a funcionarios públicos sino también a los civiles.

Muchas gracias, Señor Presidente.

---

<sup>3</sup> Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Expediente No. 1822-2011, 17 de julio de 2012.

<sup>4</sup> Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Guatemala, Documento CAT/C/GTM/CO/4, 25 de julio de 2006, § 10.